ACTA DE CIERRE

FECHA DE ELABORACIÓN	06	Marzo	2026

Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor del contrato deja constancia del cierre del expediente.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
CONTRATO X	NÚMERO:	No. ALC 100-24-01-003		
CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION:	06	Febrero	2025
Objeto del Contrato: Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo.				
DEPENDENCIA:	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial			
CONTRATISTA:	Empresas Públicas de Jardín S.A.E.S.P. "EPJ" Nit. 900.045.268-5			
VALOR DEL CONTRATO:	Cien millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos m/l ($ 100.962.898)			
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025			
FECHA DE ACTA INICIO:	06 de febrero del 2025			
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP NUMERO -CONTRATO:**	0000110		
	FECHA:	31	Enero	2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	**CRCP NUMERO-CONTRATO:**	0000135		
	FECHA:	06	Febrero	2025
PÓLIZAS	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN NÚMERO:	N/A		
	FECHA DE APROBACIÓN:	N/A	N/A	N/A
SUPERVISOR	NOMBRE Y CARGO:	Juan Manuel Garcés Suárez – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		
INTERVENTOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	N/A		
	NUMERO CONTRATO:	N/A		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA LIQUIDACIÓN	FECHA:	06	Marzo	2026

Dando cumplimiento a la normatividad vigente, se procede a realizar el cierre del expediente del proceso de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que expiró el tiempo durante el cual se ejecutó el contrato N° ALC 100-24-01-003 de 2025:

Para constancia, se firma la presente acta el 06 marzo del 2026.

Firma

NOMBRE: Juan Manuel Garcés Suárez
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
SUPERVISOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° ALC 100-24-01-003 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE JARDÍN Y EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A.E.S.P. "EPJ".

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE JARDÍN		
CONTRATISTA:	Empresas Públicas de Jardín S.A.E.S.P. "EPJ"	NIT	900.045.268-5
OBJETO:	Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Cien millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos m/l ($ 100.962.898)		
PLAZO INICIAL:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.		
PRÓRROGAS OTROSI 01:	N/A		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	06 de febrero del 2025		
FECHA DE ACTA INICIO:	06 de febrero del 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2025		

Entre los suscritos a saber: CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 42.731.781 del Municipio de Jardín, en calidad de ordenadora del gasto de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, quien en adelante se denominará la EL CONTRATANTE, con la asistencia del Supervisor Principal Juan Manuel Garcés Suarez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.635.261 y **ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.242.685, quien actúa en representación de Empresas Públicas de Jardín S.A.E.S.P. "EPJ" con NIT 900.045.268-5 y en adelante se denominará

EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° ALC 100-24-01-003 de febrero 06 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (...)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

No. De Acta de Pago	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo	Reajustes
1	$ 100.962.898	0	$ 11.209.408	$ 89.753.490	0
2	$100.962.898	$11.209.408	$24.734.368	$65.019.122	0
3	$100.962.898	$35.943.776	$5.080.291	$59.938.831	0
4	$100.962.898	$41.024.067	$7.257.683	$52.681.148	0
5	$100.962.898	$48.281.750	$4.297.244	$48.383.904	0

6	$100.962.898	$52.578.994	$3.744.311	$44.639.593	0
7	$100.962.898	$56.323305	$10.698.297	$33.941.296 a liberar	0

Nota: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N° ALC 100-24-01-003 de febrero 06 de 2025.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N° ALC 100-24-01-003 de febrero 06 de 2025, se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0000000110 y en el Certificado de Registro Presupuestal N°0000000135, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONTRATO	
Valor Compromiso	*$100.962.898*
Valor Ejecutado	*$67.021.602*
Valor Liberado	*$33.941.296*

5. Que los entregables y productos pactados en el contrato fueron recibidos a satisfacción detallándose a continuación:

1) Ejecutar el objeto contractual de forma eficiente, correcta, oportuna y en el plazo establecido en este CONVENIO; siempre y cuando no medie caso fortuito o fuerza mayor.
2) Cumplir las normas y especificaciones técnicas exigidas según las normas legalmente establecidas, así como lo considera la Entidad, siempre y cuando se actúe bajo un estamento legal.
3) Desarrollar el presente CONVENIO, bajo claros parámetros de eficiencia, eficacia y calidad garantizando a la población objeto de este CONVENIO su cumplimiento.
4) Las EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A. E.S.P. "EPJ" se encuentra obligada a presentar al MUNICIPIO, anualmente, en el mes de Julio, basada en la ponderación de las contribuciones o aportes solidarios efectivamente recaudados de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y de los usuarios comerciales e industriales en el período anual inmediatamente anterior, un estimativo de los recursos que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO para conceder subsidios a los usuarios de menores ingresos durante el año siguiente que se cause a partir de enero, los cuales serán calculados por las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDIN S.A. E.S.P. "EPJ" con base en las proporciones establecidas por la ley. En dicho estimativo las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ", detallará la ponderación de las contribuciones o aportes solidarios que se recaudarán mes a mes del respectivo año de los usuarios residenciales de los estratos socioeconómicos 5 y 6 y de los usuarios comerciales e

industriales; deberán determinarse además la ponderación de los subsidios que deberán concederse a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables y por último, detallar la diferencia que deberá aportar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de EL MUNICIPIO. Además de lo anterior, y con el fin de mantener el equilibrio debido, las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDIN S.A. E.S.P. "EPJ" informará de inmediato AL MUNICIPIO, a fin de que se realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y de los industriales y comerciales llegasen a aumentar o disminuir, lo mismo que cuando los usuarios que reciben el subsidio aumenten o disminuyan en su número.

5) Rendir cuentas al MUNICIPIO sobre el monto de los subsidios concedidos.

6) El municipio de acuerdo a la aplicación normativa y cuando se requiera, revisará la viabilidad de ajustes al presente CONVENIO en función de las metodologías tarifarias vigentes, con el fin de aumentar y disminuir los porcentajes de otorgamiento de subsidios según sea el caso.

6. Que el supervisor(a) del Contrato N° ALC 100-24-01-003 de febrero 06 de 2025 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

7. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N° ALC 100-24-01-003 de febrero 06 de 2025, cuyo objeto es: "Manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo".

SEGUNDO: La Alcaldía del Municipio de Jardín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido por parte del CONTRATISTA las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato.

TERCERO: El contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: Con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la Alcaldía del Municipio de Jardín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora(a) delegada por la Alcaldía del Municipio de Jardín el día 06 de marzo de 2026.

Firma Contratante Claudia Yaneth Naranjo Agudelo	Firma Contratista Astrid Yohana Quintero Vargas
REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA DE JARDÍN	CONTRATISTA Empresas Públicas de Jardín S.A.E.S.P. "EPJ". Gerente

Firma: SUPERVISOR Nombre: Juan Manuel Garcés Suárez Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial